

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 480
(De 23 de abril de 2013).



Que aprueba la Política Nacional de Recursos Hídricos, sus principios, objetivos y líneas de acción.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República de Panamá dispone, que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y garantizar que viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en el que el aire, agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana. Igualmente, señala que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 84 de 9 de abril de 2007, es el primer esfuerzo por institucionalizar la gestión integral de los recursos hídricos, ya destaca en sus considerandos que los procesos de rápida urbanización que se presentan en varias regiones del país, caracterizados por la expansión de asentamientos humanos y la construcción de infraestructuras no planificadas, plantea un problema de importancia para el abastecimiento de agua;

Que en los últimos cinco (5) años se han realizado avances significativos en la armonización e integración de marcos políticos y estratégicos a nivel nacional y regional que destacan e integran el rol de la gestión integrada de los recursos hídricos en las agendas de gestión del riesgo de desastres y de adaptación al cambio climático;

Que son estos mismos procesos los factores subyacentes que inciden en un aumento de la exposición y vulnerabilidad al impacto de amenazas naturales, los cuales se traducen frecuentemente en desastres de distinta magnitud en el territorio nacional, como las inundaciones y otros desastres asociados a amenazas hidrometeorológicas;

Que con la adopción del Decreto Ejecutivo No. 1101 de 30 de diciembre de 2010, por el cual se aprueba la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PNGIRD) se establecen lineamientos para la armonización del marco de políticas y estrategias en riesgo, agua y ambiente, bajo el eje articulador "ambiente y cambio climático", destacando que es una prioridad gestionar el riesgo e incluir la incertidumbre, en las cuencas hidrográficas;

Que a nivel regional, y siendo miembro del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), Panamá suscribe las disposiciones de los instrumentos de política regionalmente formulados en relación con el recurso hídrico, tales como la Estrategia Centroamericana para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (ECAGIRH), el Plan para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (PACAGIRH) y la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC);

Que la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC), de noviembre de 2010, aprobada en la XXXVII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de Centroamérica en San Salvador, en julio de 2011, señala el impacto en la disponibilidad de agua como uno de los efectos potenciales más graves del cambio climático en la región y señala que "El agua es uno de los recursos más importantes para los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), ya que la población, la salud, la competitividad de la agricultura, la seguridad alimentaria, la generación de energía hidroeléctrica, obtención de agro energía, el transporte acuático y el mantenimiento

Decreto Ejecutivo 480
 Que aprueba la Política Nacional de Recursos Hídricos con sus principios, objetivos y líneas de acción.
 Artículo 1.



básico de la biodiversidad, entre otros, dependen del recurso hídrico”;

Que la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC) “Vulnerabilidad y adaptación a la variabilidad y cambio climático, y gestión del riesgo”, plantea como su objetivo estratégico 1, “Reducir la Vulnerabilidad y promover la adaptación de la población y sectores socioeconómicos al cambio y variabilidad climática” y su objetivo operacional 1, “Aumentar las capacidades en la región para diseñar e implementar políticas, programas y medidas para la adaptación y resiliencia de la población y sectores socio-económicos al cambio y variabilidad del clima, incluyendo explícitamente a los recursos hídricos como una de las áreas temáticas estratégicas”;

Que de la revisión de estos y otros antecedentes se hace evidente la necesidad de fortalecer la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) que permita el desarrollo sostenible a través de la protección, conservación, aprovechamiento y promoción del recurso hídrico;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH), sus principios, objetivos y líneas de acción, en que se sustenta, destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, de manera de promover el desarrollo económico, social y ambiental en el país.

Artículo 2. La Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) estará basada en los siguientes principios:

1. **Principio de equidad:** Es responsabilidad primaria del Estado garantizar que la población en todo el territorio nacional tenga acceso al agua apta para el consumo humano. La administración de las fuentes de agua debe incorporar el criterio de equidad para que las fuentes sean asequibles, seguras y no contaminadas. Esta responsabilidad requiere tanto el establecimiento y fortalecimiento continuo de reglas estables y transparentes que orienten la actuación del sector público y privado, así como el mejoramiento permanente de los sistemas de saneamiento, dejando los espacios necesarios para la participación de la ciudadanía a través de los mecanismos pertinentes a fin de asegurar el equilibrio social.
2. **Principio de sostenibilidad ambiental:** Se reconoce al recurso hídrico como un recurso finito y vulnerable, esencial para la vida, el desarrollo y el ambiente, cuya gestión eficaz requiere de un enfoque integrado que concilie el desarrollo económico y social con la protección de los ecosistemas naturales. Se trata de un bien cuya cantidad no puede ser incrementada por el hombre, por lo que su aprovechamiento y uso actual debe asegurar la preservación, renovación y permanencia del recurso a fin de no comprometer las necesidades de las generaciones futuras.
3. **Principio de priorización:** El agua es un bien de dominio público y el Estado debe velar para que su aprovechamiento contemple el interés social. En la lucha contra la pobreza es prioritario garantizar este recurso. El agua se caracteriza por una gran diversidad de formas de aprovechamiento, siendo prioritario su uso para consumo humano. El Estado debe administrar el recurso hídrico tanto en calidad como en cantidad, priorizando los distintos usos del agua en beneficio de la población sin menoscabo de los derechos de las generaciones futuras.
4. **Principio de valoración:** Se reconoce que el agua es un bien económico, es decir un recurso escaso el cual tiene un valor. En la mayoría de los países del mundo, el agua es normalmente un bien del dominio público del Estado, sobre el cual se conceden derechos de uso a particulares. De allí que el agua debe valorarse de acuerdo a sus diferentes usos. Las políticas apropiadas de establecimiento de precios estimulan un comportamiento ecológicamente responsable en el uso racional del agua, asegurando así un abastecimiento adecuado y la sostenibilidad del recurso.

Ministerio del Poder Ejecutivo
 Dirección General de Políticas Nacionales de Recursos Hídricos
 Oficina Ejecutiva de Planificación y Estudios
 Calle 14 de Julio, 1400 Montevideo, Uruguay
 Teléfono: (598) 2382 1000
 Fax: (598) 2382 1001
 E-mail: dgpnr@presidencia.gub.uy



- 480
5. **Principio quien contamina paga:** El agua es un bien público que cumple un interés social y debe ser protegido en cuanto a calidad y cantidad. Se reconoce igualmente que la contaminación del agua involucra a toda la población en forma general, y en forma particular, a quienes realicen actos de contaminación por culpa o dolo. Por tanto, todos los agentes deben aplicar medidas de prevención y mitigación de la contaminación al recurso hídrico, asumiendo los costos que esto implique; del mismo modo debe recaer en aquel que contamina la responsabilidad directa de la reparación del daño ambiental cuando éste se produzca.
 6. **Principio de gobernabilidad:** Este principio señala que la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) debe estimular la capacidad social de movilizar energías en forma coherente para el desarrollo sustentable de este recurso vital. El aprovechamiento del recurso vital genera a menudo rivalidad entre los usuarios; se requiere por lo tanto un cambio en el actuar de todos los partícipes. El marco político, social, económico y administrativo para la asignación, desarrollo y manejo de los recursos hídricos, así como la provisión de los servicios a la población debe promover este cambio.
 7. **Principio de gradualidad y flexibilidad:** De acuerdo a este principio, la política debe ser flexible y su implementación debe darse en forma gradual, avanzando de enfoques sectoriales a enfoques eco sistémico integrales, acorde con las diversas realidades territoriales. El cambio en la institucionalidad que involucra la nueva política, así como el diseño y la ejecución de nuevos planes y programas para la gestión del recurso hídrico, representan un proceso que debe desarrollarse en forma paulatina. La flexibilidad de la política garantiza que el avance del plan de implementación pueda incorporar nuevos elementos que surgen de la evolución de las necesidades de la población, sin que ello afecte el cumplimiento cabal de los deberes y derechos de los usuarios.
 8. **Principio de la información:** La política debe garantizar que la información con respecto al recurso hídrico sea accesible, sistematizada y oportuna. Accesible, a fin de que esté disponible para todos los usuarios del sistema. Sistematizada, garantizando eficiencia en la consulta, reducción de costos y actualización continúa. Oportuna, lo que facilita la planificación en los programas y planes de desarrollo, así como la toma de decisiones frente a situaciones de emergencia.
 9. **Principio de participación:** Reconoce la existencia de un deber compartido del Estado y todos los habitantes del territorio nacional con igualdad de género respecto al manejo y la conservación del recurso hídrico. El cumplimiento de este deber requiere de entidades multisectoriales, donde convergen los distintos partícipes de la gestión integrada del recurso hídrico. La unidad administrativa, denominada cuenca hidrográfica, permite adoptar mecanismos y acciones de participación comunitaria en el territorio de la cuenca, a la vez que promueve la cogestión y autogestión. La creación de estos sistemas de coordinación y concertación a nivel de cuencas contribuye a construir consensos entre la población y las autoridades gubernamentales que actúan sobre el territorio de la cuenca.
 10. **Principio de sensibilización:** El reto de modificar las tendencias actuales de uso irracional y despilfarro de los recursos hídricos, caracterizado por prácticas extractivas y de deterioro, exige esfuerzos de sensibilización y cambios de actitudes, comportamientos y prácticas a todos los niveles de la sociedad. Se hace así necesario que el Estado realice programas, tanto de educación formal como informal, tendientes a diseminar el conocimiento sobre los principios de conservación y aprovechamiento sostenible del recurso, creando así conciencia en la población. Lo anterior ayudará a la población en la lucha por erradicar la pobreza.
 11. **Principio de derecho a la prevención:** La gestión integrada de recursos hídricos debe tomar en consideración, que las personas (nacionales o extranjeras) y comunidades vulnerables, así como los ecosistemas tienen el derecho a que los procesos, planes y programas de desarrollo

480
 El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.
 No tiene fuerza de ley.



dentro de las cuencas hidrográficas, se realicen tomando en cuenta las condiciones actuales de riesgo y evitando la creación de nuevas amenazas y vulnerabilidades, a través de una gestión integral del riesgo.

Artículo 3. La Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) se fundamenta en los siguientes objetivos y líneas de acción para su mejor ejecución:

1. OBJETIVO GENERAL.

Garantizar a la actual y futuras generaciones la disponibilidad necesaria del recurso hídrico en cantidad y parámetros de calidad adecuados a los respectivos usos, por medio de una gestión integrada y eficaz de los mismos que permita la provisión de facilidades de agua potable y saneamiento a toda la población, preservación de los ecosistemas, la adopción de la gestión integrada de riesgo de desastres ambientales y/o naturales y agua para actividades productivas de una manera económicamente viable, ambientalmente sostenible y socialmente equitativa.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. En el ámbito de la gestión integral del recurso hídrico. Promover la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, utilizando la cuenca hidrográfica como unidad territorial básica de planificación, en función de una efectiva coordinación y concertación.

Líneas de Acción.

1. Realizar diagnósticos que determinen la disponibilidad del recurso hídrico en términos de cantidad, calidad y distribución espacial y temporal y sus proyecciones respecto de las demandas, con el objeto de contar con los insumos técnicos necesarios para diseñar las estrategias de asignación del recurso.
2. Poner en operación sistemas de control de la calidad de los cuerpos de agua que contemplen los parámetros técnicos de calidad definidos en función de los usos actuales y potenciales.
3. Elaborar los planes de manejo, desarrollo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas, basados en los planes de ordenamiento territorial, con el objeto de minimizar los efectos negativos causados por la acción humana y de la naturaleza, garantizando los mejores usos de los espacios geográficos y la conservación de las áreas protegidas.
4. Diseñar y poner en marcha programas y planes de acción a nivel de cuencas hidrográficas enfocados en el cumplimiento de las acciones internacionales relacionadas con la prevención del riesgo de desastres naturales y antropogénicos, la reducción de la vulnerabilidad, adaptación al cambio climático y la lucha contra la desertificación y la sequía, principalmente en áreas identificadas como críticas.
5. Aplicar la metodología para la valoración de usos de aguas, así como otros mecanismos (por ejemplo el pago por servicios ambientales), con miras a estimular comportamientos ecológicos de los usuarios mediante la aplicación de tarifas e incentivos que contemplen sus diferentes usos, de modo que repercutan en beneficios hacia las propias cuencas hidrográficas donde se apliquen.
6. Establecer un sistema de cobros por descargas de aguas servidas con miras a garantizar el principio de quien contamina paga, a fin de mitigar los efectos negativos sobre los recursos hídricos.
7. Identificar las principales fuentes de agua subterránea, la caracterización de las mismas y el establecimiento de un sistema de monitoreo periódico.
8. Desarrollar e impulsar la colaboración internacional para el manejo adecuado de los recursos hídricos transfronterizos.
9. Promover la organización y fortalecimiento de los Comités de Cuencas Hidrográficas como sujetos básicos de participación y coordinación de las instituciones del sector público y la sociedad civil, en la gestión integrada de los recursos hídricos, en el marco de la cuenca hidrográfica como unidad básica de planificación.

Decreto Ejecutivo No. 480
 Que promulga la Ley General de Recursos Hídricos, sus principios, objetivos y fines, y el artículo
 1.º de la Ley 1.º



OBJETIVO ESPECÍFICO 2. En el ámbito normativo. Fortalecer y actualizar el marco legal que regula la materia del recurso hídrico, definiendo claramente el papel de los diferentes actores y su ámbito de competencia dentro del sistema de asignación de los recursos hídricos, con el objeto de facilitar la aplicación de los principios de gestión integrada del recurso.

Líneas de Acción.

1. Promover la adopción de una Ley Marco General de Aguas y de Suelos, que regule de manera integrada el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, y el impacto que causa el mal uso de los recursos del suelo, especialmente en lo que respecta a las plantas, en la calidad y cantidad de las aguas superficiales y subterráneas en función del interés público de garantizar la sostenibilidad del recurso y la equidad en el acceso.
2. Propiciar y apoyar el trabajo de adecuación de las normativas sectoriales a la Ley Marco General de Aguas y Suelos, con el objeto de que todas las instituciones que inciden en el aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos coadyuven en la aplicación de los principios de gestión integrada del recurso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. En el ámbito institucional. Promover la adecuación institucional a nivel nacional, para que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y sus administraciones regionales, el Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA) y los sistemas de coordinación y concertación a nivel de cuenca, con participación de los gobiernos locales, respondan de manera descentralizada a los requerimientos de la gestión integrada de los recursos hídricos, propiciando el fortalecimiento de los recursos humanos, así como la asignación de los recursos financieros necesarios para una administración eficiente y eficaz.

Líneas de Acción.

1. Organizar los Comités de Cuencas Hidrográficas en todo el país en el contexto de la descentralización de la gestión ambiental, con miras al manejo sostenible de los recursos de las cuencas hidrográficas del país, de modo que permitan a través de esta unidad territorial una mejor coordinación y cooperación entre los organismos públicos, privados y la sociedad civil, en la implantación de acciones para la gestión integrada de los recursos hídricos.
2. Fortalecer las unidades administrativas pertinentes de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y sus administraciones regionales en cada provincia y comarca del país, con el objeto de garantizar la existencia de las capacidades institucionales necesarias de manera continua para el desarrollo de la gestión integrada del recurso hídrico.
3. Promover la adopción consensuada en el Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA), de un plan de desarrollo sostenible que bajo una visión del uso múltiple del agua, permita establecer una proyección indicativa de la demanda y la oferta del recurso hídrico, en el tiempo y el espacio, permitiendo la optimización y el enfoque de sistema en la gestión integrada de los recursos hídricos.
4. Apoyar la gestión del Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA), en su calidad de organismo multisectorial, estableciendo mecanismos de coordinación que permitan la armonización entre las políticas y programas sectoriales, incluyendo las políticas y programas referentes a la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, con los objetivos y fines de la Ley General de Ambiente, la Ley Marco General de Aguas y Suelos y la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH).
5. Promover la formulación de estrategias de coordinación claras entre la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) con las autoridades tradicionales de los pueblos y las comunidades indígenas con respecto a la gestión integrada de los recursos hídricos y la implementación de la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) con respecto a las comarcas.
6. Realizar acciones de coordinación interinstitucional relacionadas al desarrollo de planes de prevención, alertas tempranas y contingencia entre la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), demás autoridades

Oficina Ejecutiva No. 480
 Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional de Recursos Hídricos, Meteorológicos e Hidrológicos - SINIA
 Panamá



competentes y la sociedad civil, a fin de adoptar medidas para prevenir y enfrentar los desastres ambientales, ya sean causados de manera natural o por la injerencia del ser humano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4. En el ámbito de la información. Establecer programas para la producción de la información referente al recurso hídrico, accesible a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), que garantice el suministro de información sistematizada y oportuna a todos los usuarios del sistema, con el objeto de facilitar el proceso de toma de decisiones en materia de recursos hídricos, la elaboración de planes y programas de desarrollo integral, prevención de riesgos de desastres, apoyo a la investigación científica para la adaptación al cambio climático, y la pronta definición y adopción de acciones frente a situaciones de emergencia.

Líneas de Acción.

1. Establecer una base de datos de información hidrometeorológica, que sea de libre acceso y a costos razonables a los usuarios a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
2. Promover la creación del Instituto Meteorológico e Hidrológico de Panamá con el objeto de unificar la capacidad institucional existente, para lograr mayor eficiencia en la producción de la información, así como también la producción de un informe nacional anual sobre el estado del recurso hídrico que incluya calidad y cantidad del mismo.
3. Establecer un sistema de indicadores diseñados para dar seguimiento a la implementación de la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH).
4. Difundir a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) las investigaciones relevantes obtenidas por medio de los acuerdos suscritos para desarrollar líneas de investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5. En el ámbito de la investigación y desarrollo. Fomentar la investigación científica y la transferencia de tecnología aplicada a los recursos hídricos, incorporando toda la capacidad institucional existente en el país a nivel de centros de enseñanza superior, instituciones científicas de investigación tanto a nivel nacional como internacional, de manera que los resultados de dichas investigaciones aporten insumos relevantes para el mejoramiento continuo de la gestión integral de los recursos hídricos.

Líneas de Acción.

1. Establecer líneas de investigación y transferencia de tecnologías en materia de recursos hídricos y cuencas hidrográficas a nivel nacional, para incorporar la capacidad de investigación nacional existente a la gestión de los recursos hídricos.
2. Suscribir acuerdos con centros de enseñanza superior e instituciones científicas de investigación tanto a nivel nacional como internacional, con miras a fomentar la investigación científica aplicada a las áreas de interés de la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH).
3. Crear en la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la estructura y las capacidades para realizar investigaciones en materia de recursos hídricos, así como también con relación a la elaboración de términos de referencia que permitan su ejecución por parte de entes públicos o particulares.
4. Promover el uso de los productos de la investigación para obtener un mejoramiento continuo de la gestión de recursos hídricos y coadyuvar a los objetivos de reducción de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

OBJETIVO ESPECÍFICO 6. En el ámbito de la capacitación. Contribuir a la generación de suficientes capacidades gerenciales y técnicas a nivel nacional en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, con miras a elevar el nivel de eficiencia y eficacia de los programas, su ejecución y actualizar en forma permanente los conocimientos técnicos y reducir los costos de manejo y conservación del recurso.

Resolución No. 480
 Ministerio de Ambiente y Recursos Hidráulicos, Dirección General de Recursos Hídricos y Fomento de Aguas
 Panamá



Líneas de Acción.

1. Elaborar e implementar programas de capacitación que oriente al Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA), los gobiernos locales y la sociedad civil, que conformarán los Comités de Cuencas Hidrográficas, para el fiel cumplimiento de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.
2. Revisar y fortalecer los programas de capacitación de los recursos humanos de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) con el objeto de generar las capacidades gerenciales y técnicas requeridas para implementar la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH), estableciendo mecanismos para su divulgación.
3. Promover la transferencia de conocimiento y apoyar a las instituciones del Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA), en el establecimiento de programas de investigación y capacitación permanente, mecanismos de comunicación e información de los recursos humanos sectoriales con miras a potenciar la gestión integrada de los recursos hídricos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 7. En el ámbito de la educación ambiental. Fortalecer e incrementar las capacidades para una efectiva gobernabilidad del agua y la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de las cuencas hidrográficas, mediante un proceso sistemático de educación ambiental formal, no formal e informal, tendiente a promover el uso racional de los recursos naturales y la importancia de protegerlos y conservarlos.

Líneas de Acción.

1. Mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje del manejo del recurso hídrico con igualdad de género en los centros de educación primaria y secundaria, fortaleciendo las definiciones curriculares y de gestión institucional que aseguren que en el desarrollo del eje transversal de educación ambiental todo lo relativo al recurso agua sea científicamente aprendido por los niños y jóvenes.
2. Promover el desarrollo de programas de formación de recursos humanos en centros de enseñanza superior orientados a la gestión integrada del recurso hídrico desde un enfoque holístico.
3. Promover el conocimiento, hábitos y actitudes en las personas naturales y jurídicas del país frente al manejo de los recursos hídricos, con la perspectiva de su conservación y uso sostenible, la reducción del riesgo de desastres y la adaptación del cambio climático, a través de distintas estrategias que convoquen el esfuerzo de las instituciones públicas, particulares y la sociedad civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 8. En el ámbito de la cooperación internacional. Fortalecer, actualizar y promover la interrelación con organismos de cooperación internacional, con el fin de lograr asistencia técnica y financiera para incorporar las mejores prácticas internacionales existentes en materia de gestión de recursos hídricos, adaptarlas a la realidad nacional, diseñar y poner en ejecución planes y programas que incidan positivamente en la calidad de vida de la población y garantizar el uso sustentable del recurso.

Líneas de Acción.

1. Sustentar la asistencia en el compromiso de las naciones desarrolladas de realizar aportes a países en vías de desarrollo, como el nuestro, como herramienta en la lucha contra la pobreza extrema.
2. Propiciar, a través de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la participación de los organismos internacionales y regionales de cooperación técnica y financiera, el establecimiento de programas para implementar la gestión integrada de los recursos hídricos en la República de Panamá.
3. Desarrollar capacidades institucionales en formulación y negociación de proyectos para la captación de fuentes de cooperación técnica y/o financiamiento internacional.

El texto del presente Decreto es el que se publica en la Gaceta Oficial Digital, con el número de registro 480.

4. Fomentar la participación activa de las instituciones del Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA) en los foros nacionales e internacionales, con miras a incorporar las mejores prácticas internacionales existentes al contexto nacional en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.
5. Incrementar la cooperación binacional en el manejo de las cuencas transfronterizas, mediante acciones mancomunadas y asignación de recursos.
6. Fomentar las redes de observación del clima para el monitoreo de los parámetros e indicadores del cambio climático, en la gestión de los recursos hídricos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 9. En el ámbito de la participación ciudadana. Promover la sensibilización, organización y participación ciudadana en todos los niveles del sistema institucional para la gestión integrada de recursos hídricos, de tal forma que dicha participación fortalezca el proceso de toma de decisiones, potenciando su eficacia y reduciendo conflictos.

Líneas de Acción.

1. Reconocer el papel central de la mujer y garantizar su participación en la provisión, administración y aseguramiento del agua.
2. Difundir ampliamente a nivel nacional la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) y el plan estratégico para su implementación.
3. Fortalecer los Comités de Cuencas Hidrográficas en sus funciones relacionadas a la solución de conflictos y promoción de participación comunitaria. (Artículo 9 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002).
4. Fortalecer las organizaciones comunitarias en todo el territorio nacional para aumentar el grado de participación de la población en la gestión de los recursos hídricos a nivel local.
5. Promover la utilización de los Comités Consultivos provinciales, distritales y comarcales como foros de discusión a nivel de las provincias, distritos y comarcas, de modo que las mismas puedan hacer llegar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), así como a los Comités de Cuencas Hidrográficas, las observaciones, recomendaciones y propuestas pertinentes a la gestión integrada de los recursos hídricos.

Artículo 4. Esta Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) requerirá la elaboración de un plan estratégico para implementar el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 84 de 9 de abril de 2007.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, mediante el cual se reglamenta el uso de las aguas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de abril de dos mil trece (2013).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

OMAR CASTILLO RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

